CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 045-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Risaralda Caldas, Octubre 14 de 2026

Señores:
FUSION INGENIERÍA SAS
NIT: 900.510.128-7
Representante Legal
JUAN SEBASTIAN GOMEZ CASTAÑO
C.C.Nro. 16.076.312
admon.fusion2019@gmail.com
Manizales, Caldas

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Risaralda Caldas; ha recibido la documentación solicitada mediante la invitación publica de mínima cuantía SMC-045-2026, la cual fue objeto de verificación por parte del comité evaluador mediante el informe de evaluación final publicado el día miércoles catorce (14) del mes de Octubre de 2026; por consiguiente cumple con todos los documentos habilitantes del proceso y consecuente con ello se ha decidido aceptar su propuesta dentro de la mínima cuantía Nro. SMC-045 de 2026 por constituirse en la oferta de menor valor y cumplir con todos los requisitos técnicos, financieros y jurídicos, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA DE MINIMA CUANTÍA**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice: *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: COMPRAVENTA DE MEDIDORES PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA DE MICROMEDICION DE AGUA EN EL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BANDERAS, SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.

CLAUSULA SEGUNDA: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para efectos del cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir, además de las inherentes a la

naturaleza del servicio y a las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, las siguientes obligaciones:

1. Realizar la entrega de los siguientes bienes en las calidades y cantidades señaladas, así:

DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNIT.	VLR. TOTAL
MEDIDOR TIPO VELOCIDAD CHORRO ÚNICO, R100, CUERPO EN COMPOSITE, ESFERA SECA, GLICERINA EN LOS RELOJES ANTIEMPAÑANTE, 115 MM Y 1/2 DE DIÁMETRO. TEMPERATURA HASTA 50°C, TECNICAMENTE CUMPLE CON ISO 4064 Y LA NTC 1063. INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN INDIVIDUAL Y SELLO INDIVIDUAL PARA EL MEDIDOR EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC.	UND	80	$ 221.200	$ 17.696.000
SUBTOTAL				$ 17.696.000
IVA 19%				$ 3.362.240
TOTAL				$ 21.058.240

SUMINISTRO DE OCHENTA (80) MEDIDORES (MEDIDOR) TIPO VELOCIDAD CHORRO ÚNICO, R100, CUERPO EN COMPOSITE, ESFERA SECA, GLICERINA EN EL RELOJ ANTIEMPAÑANTE, 115 MM Y 1/2" DE DIÁMETRO. TEMPERATURA HASTA 50°C, TÉCNICAMENTE CUMPLE CON ISO 4064 Y LA NTC 1063. INCLUYE CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN INDIVIDUAL Y SELLO INDIVIDUAL PARA EL MEDIDOR EXPEDIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR LA ONAC.

2. Los equipos suministrados deben ser de marcas reconocidas en el mercado, cumpliendo con la normativa técnica y certificaciones de la ONAC.
3. Los elementos deben de ser entregados en el lugar que defina el supervisor del proceso (en la jurisdicción territorial de Risaralda Caldas.
4. Realizar la entrega de los materiales en adecuadas condiciones de mantenimiento y de uso.
5. Brindar la asistencia o capacitación del funcionamiento de los equipos.
6. Asesorar a los fontaneros de la vereda Banderas y la Junta del agua de la vereda sobre el buen uso y mantenimiento de los equipos, al igual que brindar la

capacitación técnica al personal técnico de la oficina de Desarrollo Económico y Servicios Públicos, sobre el mantenimiento, y seguimiento operativo a los equipos entregados.

7. Todos los equipos deben de ser entregados operativos y funcionales.
8. El transporte de los equipos y personal estará a cargo del contratista, así como los costos que ello conlleve.
9. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por la ley.
10. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
11. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
12. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
13. Las demás que sean de la naturaleza del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato.

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato

2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.

3. Realizar la supervisión del contrato.

4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es **VEINTIUN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE. ($ 21.058.240), IVA INCLUIDO.** La cancelación de los valores contratados se efectuará en un solo pago final dada la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la Secretaría de Hacienda Municipal.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Risaralda Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURIDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

Nota: El correo de facturación electrónica del Municipio es: facturasrisaralda@gmail.com.

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta por 30 (treinta) días Calendario en la vigencia fiscal 2026.

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente proceso encuentra sustento presupuesta en el siguiente CDP:

NUMERO CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR
891	2.3.2.02.02.005.12	$28.000.000.00

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Risaralda Caldas.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: MULTAS. Cada vez que se presente incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista deberá pagar una multa equivalente al 5% del valor del contrato.

PARÁGRAFO. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y el valor de éstas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro del Municipio y podrá ser tomado directamente de las sumas que se le adeude al Contratista o mediante cobro de la garantía única de cumplimiento.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contrato, la parte incumplida pagará a la parte cumplida, el 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del 5% del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.

PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: El pago de estampilla se realizará en la forma y porcentajes determinados en el Estatuto Tributario Municipal.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el contrato, la Contratista en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, y de conformidad con el decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del municipio de Riosucio una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne

los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de la Contratista, al igual que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo PARÁGRAFO del artículo 85 de la ley 1474 de 2011 que establece "Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7º de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato", así:

Garantía	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Por una vigencia igual al contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	30% del valor del contrato	Por la vigencia del contrato y un (01) año mas.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será ejercida por el JEFE OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS PÚBLICOS del Municipio de Risaralda Caldas, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio de Risaralda 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente al supervisor las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

Original Firmado

ALEJANDRO BETANCUR MORALES
Alcalde Municipal

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 de conformidad con la designación realizada por el alcalde municipal.

Original Firmado

JOSÉ GUILLERMO RENDÓN CASTAÑEDA

Jefe Oficina De Desarrollo Económico Y Servicios Públicos
Supervisor

Proyectó: Carlos Alberto Carmona – Contratista Oficina de Contratación
Revisó: Alejandro Franco – Abogado contratista
Aprobó: Alejandro Betancur Morales – Alcalde Municipal

Calle 5 N° 2 - 01 Palacio Municipal
Email: alcaldia@risaralda-caldas.gov.co
www.risaralda-caldas.gov.co
NIT. 800095461-1